



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MPB-A

Bagua, 21 de Junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2021 de fecha 17 de junio del año 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 239-2021-MPB/OAJ/MFT de fecha 07 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194º modificado por la Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195 inciso 5, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 9 inciso 8, indica que compete al concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81, inciso 1, apartado 1.2 señala que las Municipalidades, en materia de Transito, Viabilidad y Transporte Público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el artículo 3, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto y en el artículo 17, apartado 17.1, literal a) señala que las Municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, artículo 4) señala que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, que modifica e incorpora disposiciones al TUO del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC, en el artículo 5º establece las competencias de las Municipalidades Provinciales, literal 1) competencias normativas, prescribe.- Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial y en el literal 2), competencias de gestión, inciso b), prescribe.- Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, en el art. 336º, literal 1) establece, si existe reconocimiento voluntario de la infracción, numeral 1.1.) Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora;



www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

¡El Cambio lo hacemos Todos!



Que, mediante informe N° 028-2021-UTT/MPB, presentado por el Jefe de la Unidad de Tránsito y Transportes, promueve a pedido de la Comisión Técnica Mixta, un proyecto de ordenanza que condona el 90% del costo establecido de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas al 31 de diciembre del 2020, en la Jurisdicción de la Provincia de Bagua, con excepción de las infracciones tipificadas con el código M-01 y M-02. Beneficio que se otorga a favor de los conductores y propietarios de vehículos motorizados en general, por cuanto a la fecha se cuenta con un gran número de papeletas de infracción pendientes de pago, impuesta desde el año 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2020. Siendo que la acumulación de dichas papeletas de infracción, imposibilita al conductor formalizar su documentación en la Municipalidad Provincial de Bagua, con lo cual le facilitaría ejercer su función en la vía pública de manera responsable, Es por ello que, con el fin de brindar el apoyo a los conductores y transportistas de la jurisdicción de la Provincia de Bagua;

Que, con Informe Legal N° 239-2021-MPB/OAJ/MFT, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal favorable concluyendo que resulta procedente aprobar la ordenanza que condona el 90% del costo establecido en papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito impuestas hasta el 31 de diciembre del 2020, con excepción de las papeletas de infracción tipificadas con el código M-01 y M-02;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 8), artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDONA EL 90% DEL COSTO ESTABLECIDO DE LAS PAPELETAS DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, IMPUESTAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE BAGUA, CON EXCEPCION DE LAS PAPELETAS DE INFRACCION TIPIFICADAS CON EL CODIGO M-01 Y M-02.

ARTÍCULO PRIMERO: CONDONAR, el 90% del costo establecido de las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas al 31 de diciembre del 2020, que se encuentran pendientes de pago, con excepción de las papeletas de infracción tipificadas con el código M-01 y M-02, sin perjuicio del cumplimiento de las sanciones pecuniarias y no pecuniarias, según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR, el contenido de la presente Ordenanza Municipal en el ámbito de la Jurisdicción de la Provincia de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR, que el beneficio estipulado en el Artículo Primero de la presente ordenanza se aplicará sobre el valor total de la multa de las infracciones impuestas hasta el 31 de diciembre del 2020, luego del cual se procederá a realizar el descuento conforme a lo establecido en el cuadro de beneficios.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDA, el procedimiento administrativo sancionador, en caso el administrado se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR, que las deudas no pagadas dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza municipal perderán automáticamente el beneficio de la condonación, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los reglamentos y ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva para su cobro respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: EXONERAR, con el 50% del pago establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, a los vehículos que se encuentren internados en el depósito municipal por concepto de guardiana, siempre y cuando sea por infracción al tránsito y transporte, subsanando los motivos que originaron el internamiento vehicular y el pago sea efectuado dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza.





ARTÍCULO SÉPTIMO: PRECISAR, que, para acogerse a la amnistía estipulado en la presente ordenanza, el pago debe de realizarse al contado sin fraccionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: OTORGAR, a los infractores que se acojan al beneficio de la presente ordenanza los siguientes beneficios:

PAPELETAS IMPUESTAS AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO (D.S N° 016-2009-MTC Y MODIFICATORIAS)				
TIPO DE INFRACCIONES		BENEFICIO DE DESCUENTO	AÑO DE INFRACCIÓN	DESCUENTO DE GUARDIANIA
MUY GRAVES	M-03 a M-42	90%	EMITIDAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020	50%
GRAVES	G-01 a G-72			
LEVES	L-01 a L-08			

PAPELETAS IMPUESTAS POR ORDENANZAS MUNICIPALES				
TIPO DE INFRACCIONES		BENEFICIO DE DESCUENTO	AÑO DE INFRACCIÓN	DESCUENTO DE GUARDIANIA
O.M N° 025-2014-MPB	B-01 a B-20	90%	EMITIDAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020	50%
O.M N° 009-2010-MPB	S-01 a S-30			

ARTÍCULO NOVENO: DEROGAR, el Decreto de Alcaldía N° 06-2012-MPB-A del 29 de febrero del 2012, que aprueba las rebajas excepcionales de papeletas de infracción al tránsito y transporte terrestre, en la jurisdicción de la Provincia de Bagua.

ARTÍCULO DÉCIMO: PRECISAR, que la vigencia de la presente Ordenanza será hasta el 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Unidad de Tránsito y Transporte en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Transporte y Gerencia Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR, el contenido de la presente ordenanza a las diferentes instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua para los fines que correspondan.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
 Econ. Ferry Torres Huamán
 ALCALDE

